



En la **TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, se aprobó la siguiente:

Para participar en el proceso de selección y conformación de la lista de expertos, en diversas ramas del conocimiento humano, que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia para el periodo comprendido del **1° primero de mayo de 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de abril de 2027 dos mil veintisiete**, en términos de lo dispuesto por los numerales 148 fracción XXV y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco¹, que se regirá conforme a las siguientes:

PRIMERA. - DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso de selección de la presente Convocatoria, todas las personas expertas en una profesión, ciencia, arte, técnica, oficio, entre otras, con capacitación y/o experiencia en la elaboración de dictámenes periciales ante autoridades jurisdiccionales necesarias para el auxilio de la administración de justicia.

La función de las personas que integrarán la lista, será la de auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los juzgados de los 32 treinta y dos partidos, los 12 doce distritos y 6 seis regiones judiciales del Estado de Jalisco, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

1 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1º de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajl.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleves/Listado.cfm#Leves>

... Artículo 148.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura ... XXV.- Elaborar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; ... Artículo 225.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial determinará el número de auxiliares, sancionará su ingreso y permanencia, y para ello, formulará anualmente en el mes de abril, una lista de las personas que pueden ejercer dichas funciones, según las diversas ramas del conocimiento humano...

Su participación se hallará considerada bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales autorizados por la legislación fiscal vigente, sujetando el monto de sus honorarios y gastos conforme al Acuerdo General A256 aprobado en la Vigésima

Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 18 dieciocho de noviembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se aprobó el **"ARANCEL PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**, mismo que es de observancia obligatoria para todos los Auxiliares de la Administración de Justicia y de los propios juzgadores y que, el incumplimiento a dicha obligación, podrá ser sancionado de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 224, 225 y 227 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables.

Que un aspirante sea incluido en la lista, no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni constituye una relación laboral con el propio Consejo, ni le otorga certificación o aval alguno de sus conocimientos por parte del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Sin embargo, dicha circunstancia no los exime del cumplimiento de las normas de conducta que impongan los reglamentos, códigos, acuerdos generales y leyes inherentes a la función a ellos encomendada o a la de los empleados del Poder Judicial del Estado que les sean aplicables, ni de las consecuencias administrativas de su incumplimiento.

Los interesados, podrán formar parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en las siguientes materias y especialidades que se enlistan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

1.	ACTUARIA
2.	ACÚSTICA FORENSE
3.	ADMINISTRACIÓN
4.	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
5.	ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO
6.	ALBACEA
7.	ANÁLISIS DE IMAGEN CIENTÍFICA FORENSE
8.	ANÁLISIS QUÍMICOS
9.	ANTROPOLOGÍA FORENSE
10.	ANTROPOMETRÍA FORENSE
11.	ÁRBITRO
12.	ATENCIÓN MÉDICA PRE-HOSPITALARIA
13.	AUDITOR
14.	BALÍSTICA FORENSE
15.	BIOLOGÍA MOLECULAR (A.D.N.)
16.	CALIDAD, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
17.	CARPINTERÍA RESIDENCIAL
18.	CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
19.	CIMENTACIÓN
20.	CIRUGÍA GENERAL
21.	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
22.	CITOPATOLOGÍA
23.	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
24.	COLPOSCOPIA
25.	COMPORTAMIENTO CANINO
26.	CONSEJERIA EN EMPRESAS FAMILIARES
27.	CONSTRUCCIÓN
28.	CONTABLE
29.	CRIMINALÍSTICA DE CAMPO
30.	CRIMINALÍSTICA EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE
31.	CRIMINOLOGÍA
32.	CURADOR / CURATRIZ
33.	DACTILOSCOPIA

34.	DELITOS AMBIENTALES
35.	DELITOS CIBERNÉTICOS
36.	DEPOSITARIO
37.	DERECHOS HUMANOS
38.	DISEÑO ARQUITECTÓNICO
39.	DOCUMENTACIÓN ADUANERA
40.	DOCUMENTOSCOPIA
41.	EDUCACIÓN
42.	EDUCACIÓN ESPECIAL
43.	ELECTROMECÁNICA
44.	ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS
45.	ENFERMERÍA EN TANATOLOGÍA
46.	ENFERMERÍA GENERAL
47.	ENFERMERÍA ONCOLÓGICA
48.	ERGONOMÍA
49.	ESTRUCTURA METÁLICA E INVERNADEROS
50.	ESTRUCTURAS
51.	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
52.	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
53.	EXPLOSIONES
54.	EXPLOSIVOS Y SINIESTROS
55.	FINANZAS
56.	FISCAL
57.	FÍSICA FORENSE
58.	FOTOGRAFÍA FORENSE
59.	GAS L.P.
60.	GAS NATURAL
61.	GESTIÓN AMBIENTAL
62.	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO
63.	GINECOLOGÍA
64.	GRAFOLOGÍA FORENSE
65.	GRAFOQUÍMICA
66.	GRAFOSCOPIA
67.	HIGIENE DEL TRABAJO
68.	HISTOPATOLOGÍA
69.	IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES
70.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS
71.	IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
72.	IMPACTO AL TRÁNSITO Y DISEÑO VIAL
73.	IMPACTO AMBIENTAL
74.	INCENDIOS
75.	INFERTILIDAD
76.	INFORMÁTICA FORENSE
77.	INGENIERÍA DE COSTOS E INTERVENTOR DE CONCURSOS
78.	INGENIERÍA EN AGRONOMÍA
79.	INGENIERÍA EN TÚNELES Y OBRAS SUBTERRÁNEAS
80.	INGENIERÍA GEOTÉCNICA
81.	INMUNOHEMATOLOGÍA
82.	INSTALACIONES DE EQUIPOS DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS
83.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
84.	INSTALACIONES INDUSTRIALES
85.	INTELIGENCIA ARTIFICIAL
86.	INTÉRPRETE DE LA LENGUA WIXÁRICA – ESPAÑOL Y VICEVERSA
87.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN – ESPAÑOL Y VICEVERSA
88.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS ALEMÁN – INGLÉS Y VICEVERSA
89.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE – ESPAÑOL Y VICEVERSA
90.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE – FRANCÉS Y VICEVERSA
91.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS ÁRABE – INGLÉS Y VICEVERSA
92.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS CHECO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
93.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS ESLOVACO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
94.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS FARSI – ESPAÑOL Y VICEVERSA

95.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
96.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS FRANCÉS – INGLÉS Y VICEVERSA
97.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS HOLANDÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
98.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
99.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS – HOLANDÉS Y VICEVERSA
100.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS INGLÉS – PORTUGUÉS Y VICEVERSA
101.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS ITALIANO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
102.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS PORTUGUÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
103.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
104.	INTÉRPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO – INGLÉS Y VICEVERSA
105.	INTERVENTOR
106.	INTERVENTOR CONTABLE
107.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
108.	LEVANTAMIENTO DE HUELLAS LATENTES
109.	LOFOSCOPIA
110.	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
111.	MAQUINARIA PESADA
112.	MECÁNICA AUTOMOTRIZ
113.	MECÁNICA DE SUELOS
114.	MECATRÓNICA
115.	MEDIACIÓN
116.	MEDICINA DEL TRABAJO
117.	MEDICINA FORENSE
118.	MEDICINA GENERAL
119.	MEDICINA LEGAL
120.	MÉDICO CIRUJANO
121.	MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
122.	MÚSICA
123.	NEUROLOGÍA
124.	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
125.	OBRAS HIDRÁULICAS
126.	OBSTETRICIA
127.	ODONTOLOGÍA
128.	ODONTOLOGÍA FORENSE
129.	ORTODONCIA
130.	ORTOPEDIA
131.	ORTOPEDIA MAXILAR
132.	PARTIDOR DE BIENES INMUEBLES
133.	PARTIDOR DE BIENES MUEBLES
134.	PATOLOGÍA MÉDICO FORENSE
135.	PEDAGOGÍA
136.	PEDIATRÍA
137.	PERSONALIDAD CRIMINAL
138.	PLANEACIÓN URBANA
139.	POLIGRAFÍA
140.	POLÍTICA CRIMINAL
141.	PROFESIONAL TÉCNICO CONTABLE
142.	PROTECCIÓN CIVIL
143.	PSICOLOGÍA CLÍNICA
144.	PSICOLOGÍA DE LA PERCEPCIÓN
145.	PSICOLOGÍA EDUCATIVA
146.	PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
147.	PSICOLOGÍA EN SALUD EN EL TRABAJO
148.	PSICOLOGÍA FORENSE
149.	PSICOLOGÍA INFANTIL
150.	PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLÓGICA
151.	PSIQUIATRÍA FORENSE
152.	QUÍMICA FORENSE
153.	RADIOLOGÍA FORENSE
154.	RESPONSABILIDAD MÉDICA
155.	RIESGOS NATURALES

156.	SALUD EN EL TRABAJO
157.	SALUD Y SEGURIDAD LABORAL
158.	SEGURIDAD INDUSTRIAL
159.	SEGURIDAD PÚBLICA
160.	SÍNDICO
161.	SÍNDROME DE TORTURA
162.	SISMOS
163.	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
164.	TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA
165.	TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
166.	TERAPIA PSICOLÓGICA FAMILIAR
167.	TOPOGRAFÍA
168.	TOXICOLOGÍA FORENSE
169.	TOXICOMANÍA
170.	TRABAJO SOCIAL
171.	TRADUCTOR DE LA LENGUA WIXÁRICA – ESPAÑOL Y VICEVERSA
172.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN – ESPAÑOL Y VICEVERSA
173.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN – INGLÉS Y VICEVERSA
174.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE – ESPAÑOL Y VICEVERSA
175.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE – FRANCÉS Y VICEVERSA
176.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE – INGLÉS Y VICEVERSA
177.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHECO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
178.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO CANTONÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
179.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN – ESPAÑOL Y VICEVERSA
180.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN – INGLÉS Y VICEVERSA
181.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS COREANO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
182.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ESLOVACO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
183.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI – ESPAÑOL Y VICEVERSA
184.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI – INGLÉS Y VICEVERSA
185.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI – PORTUGUÉS Y VICEVERSA
186.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
187.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS – INGLÉS Y VICEVERSA
188.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS – ITALIANO Y VICEVERSA
189.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS GRIEGO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
190.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS HOLANDES – ESPAÑOL Y VICEVERSA
191.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
192.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS – HOLANDES Y VICEVERSA
193.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS – ITALIANO Y VICEVERSA
194.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS – PORTUGUÉS Y VICEVERSA
195.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS – RUSSO Y VICEVERSA
196.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ITALIANO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
197.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS JAPONÉS – ESPAÑOL Y VICEVERSA
198.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS LATÍN – ESPAÑOL Y VICEVERSA
199.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS PORTUGUES – ESPAÑOL Y VICEVERSA
200.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS RUSSO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
201.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
202.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS TURCO – INGLÉS Y VICEVERSA
203.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS UCRANIANO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
204.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS UCRANIANO-INGLÉS Y VICEVERSA
205.	TRAUMATOLOGÍA
206.	TUTOR / TUTRIZ
207.	URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS
208.	VALUADOR COMERCIAL
209.	VALUADOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE
210.	VALUADOR DE BIENES AGROPECUARIOS
211.	VALUADOR DE BIENES INDUSTRIALES
212.	VALUADOR DE BIENES INMUEBLES
213.	VALUADOR DE BIENES INTANGIBLES
214.	VALUADOR DE BIENES MUEBLES
215.	VALUADOR DE EMPRESAS
216.	VALUADOR DE JOYERÍA

217.	VALUADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
218.	VALUADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO
219.	VALUADOR DE VEHÍCULOS
220.	VÍAS TERRESTRES
221.	VICTIMOLOGÍA FORENSE

SEGUNDA. – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- I. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, en su caso, legalizados y todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda, la cual deberá ser realizada por un profesionista distinto a él o la aspirante. Asimismo, tratándose de solicitudes presentadas por personas extranjeras, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país. En caso de remitir documentación que no se encuentre apostillada, legalizada o traducida al idioma español, bajo los términos señalados, la solicitud correspondiente no será objeto de análisis y dictamen.
- II. Las y los aspirantes que pretendan acreditar materias o especialidades con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar la documentación que permita constatar la revalidación de los mismos ante las autoridades educativas mexicanas correspondientes.
- III. Para efectos del presente instrumento y como medio de comunicación oficial entre las autoridades a cargo y las y los aspirantes, se habilita la cuenta de correo electrónico: *convocatoriaperitos@cjj.gob.mx* misma que será utilizada exclusivamente para gestiones relacionadas con los procesos de refrendo, nuevo ingreso y reincorporación, incluyendo notificaciones, solicitudes de información y requerimientos, tanto por parte de la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia como de las y los aspirantes. Una vez concluidos los plazos establecidos en la presente Convocatoria y publicada la Lista de personas que podrán fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, dicha cuenta de correo quedará deshabilitada, dado que su uso es únicamente para este procedimiento.
- IV. La Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, podrá, en todo momento, requerir y verificar la información y documentación proporcionada por las y los aspirantes, dicha comunicación será mediante el correo electrónico habilitado en esta convocatoria para tales efectos y a través de los medios de contacto proporcionados por el aspirante. En caso de incumplimiento a lo anterior, o bien, proporcionar información o documentación falsa, su solicitud será descartada.

TERCERA. – DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para los efectos de la presente convocatoria, las y los interesados en formar parte de la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, se clasificarán en NUEVO INGRESO, REINCORPORACIÓN y REFRENDO.

Para tales efectos, son aspirantes de NUEVO INGRESO, todos aquellos que no hubiesen figurado anteriormente en la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; son aspirantes de REINCORPORACIÓN aquellos que, habiendo figurado en dicha lista, no se

encuentren acreditados en la lista vigente al momento de la entrega de su documentación, con independencia del año, rama o especialidad. Para dichas clasificaciones se solicitarán los mismos requisitos y documentación, con diferencia de que los aspirantes de REINCORPORACIÓN mantendrán el folio que tenían cuando estaban vigentes.

Los aspirantes de REFRENDO son aquellos que figuran en la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del periodo 2025-2026, siempre y cuando soliciten renovación en la misma especialidad o especialidades en las que aparezcan acreditados. Cuando los aspirantes de REFRENDO, soliciten una especialidad distinta, además de las ya autorizadas, se contemplará como Ampliación de materia y se registrará bajo los términos del inciso **C. Ampliación de materia.**

a) NUEVO INGRESO Y REINCORPORACIÓN

Podrán aspirar a la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, siempre y cuando cubran, los siguientes

Requisitos:

- I. Tener mínimo 27 años cumplidos a la fecha de la entrega de su documentación.
- II. Contar con conocimientos necesarios en las materias o especialidades en las que desean participar como Auxiliares de la Administración de Justicia; comprobable mediante constancias que así lo acrediten, precisando que las personas interesadas podrán registrarse en un máximo de 10 materias o especialidades, con la finalidad de una mayor especialización de las y los expertos que emitan los dictámenes periciales requeridos.
- III. Gozar de reconocida probidad y honradez.
- IV. No haber sido condenado (a) por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; ni haber sido sancionado (a) por la comisión de falta administrativa grave.
- V. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En caso de serlo en alguna Dependencia o Entidad de diverso Poder, sea de orden local o federal, deberá informarlo y comprometerse a abstenerse de intervenir en asuntos en los que la dependencia en la que labora sea parte.
- VI. Sujetarse a las disposiciones normativas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en todo lo relacionado con su función como Auxiliar de la Administración de Justicia, manifestando su conocimiento de la Ley Orgánica, de los reglamentos, de los acuerdos generales, de la presente convocatoria y demás disposiciones relativas y aplicables que regulan y reglamentan tanto la integración de la lista de personas que pueden fungir como Auxiliares, como el ámbito de su actuación ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
- VII. Acreditar el curso de "Inducción y Actualización para las y los aspirantes a fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco", que se llevará a cabo de manera **virtual** del **01 al 05 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco** de **16:00 a 19:00 horas**, para lo cual tendrá que realizar su inscripción en la siguiente liga: <https://n9.cl/8zo4k>



Todos los aspirantes que tomen el curso de inducción deberán acreditar por lo menos el 80% de asistencia, sin excepción. La salida o el abandono del curso

antes de la concluir la sesión, será considerada como inasistencia. El horario de cada día podrá variar de 2 a 3 horas y media de duración dependiendo la materia. El programa detallado será enviado a su correo una vez quede inscrito al curso.

Documentación:

La presentación de los siguientes documentos deberá de ser en original o copia certificada para cotejo, mismas que serán devueltas y, además, tendrá que entregar al personal del Departamento un juego en copia simple, así como un juego digitalizado en formato PDF, contenido en dispositivo USB.

I. Solicitud

Deberá llenarse los espacios exclusivos para tal efecto:

- a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, celular, correo electrónico y estudios realizados;
- b) Domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del o los Partidos Judiciales en los que pretende ser autorizado (a);
- c) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado (a) por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; ni haber sido sancionado (a) por la comisión de falta administrativa grave.
- d) Manifestar la ciencia, arte u oficio en que es experto (a);
- e) Breve exposición de motivos razonando su aspiración de integrarse a la lista de mérito.

II. Manifestación de conformidad y sometimiento a las Bases de la Convocatoria. *Los formatos correspondientes a las fracciones I y II deberán descargarse de la página web del Consejo de la Judicatura <https://n9.cl/16xpf>, deberán ser llenados de forma electrónica.



III. Currículum Vitae firmado, no mayor a tres cuartillas y los anexos que avalen su contenido.

IV. Acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil correspondiente, o credencial para votar (INE) o pasaporte (vigentes).

V. Para las personas extranjeras, estas deberán comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira, proporcionada por el Instituto Nacional de Migración. Asimismo, deberán anexar carta en formato libre mediante la cual, en caso de ser aceptados para formar parte de la lista, manifiesten su sometimiento a las leyes mexicanas para todos los efectos de los peritajes que desempeñen.

VI. Dos cartas de recomendación en papel membretado. (No mayor a 30 treinta días).

VII. Si la materia es reglamentada y existiese Colegio de Profesionistas, **preferentemente**, anexar carta de afiliación al Colegio de Profesionistas del Estado de Jalisco, vinculado a las materias en que pretende ser autorizado (a), debidamente registrado y actualizado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco. (vigente).

VIII. Constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (vigente al momento de su presentación).

IX. Constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, por cada licenciatura, especialidad, maestría y/o doctorado que se pretenda acreditar. Los profesionistas registrados después del 2007 pueden acceder al siguiente link para descargarla en línea <https://n9.cl/lp30oa>. (No mayor a 30 treinta días).



X. Título Profesional. (Solo aplica para aquellas materias y/o especialidades que se encuentren reglamentadas).

- XI. Cédula Profesional Estatal, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco. (Aplica para aquellas materias, especialidades, posgrados y/o carreras técnicas que se encuentren reglamentadas, misma que deberá contar con un mínimo de **05 cinco años de expedición** a la fecha de entrega de documentos). Si los estudios se realizaron en otro Estado o en el Extranjero, deberá acudir a la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco a realizar el trámite de regularización y expedición de Cédula Estatal, en este caso, únicamente para persona cuyos estudios sean fuera del Estado, los 05 cinco años de antigüedad se tomarán a partir de la expedición de la Cédula Federal, sin embargo, es indispensable presentar Cédula Estatal, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley para el Ejercicio de las actividades Profesionales del Estado de Jalisco. (Es necesario presentar por cada licenciatura, especialidad, maestría y/o doctorado que se pretenda acreditar).
- XII. Si la materia, arte y oficio que desea acreditar no es reglamentada, deberá presentar los documentos que acrediten sus conocimientos y experiencia en el área o áreas a las que aspira.
- XIII. Además de lo anterior, deberá presentar documentos que comprueben experiencia en la materia o materias de su aspiración, relativos a cada uno de los siguientes puntos:
- a) Comprobar 05 cinco años de experiencia ininterrumpida en su área.
 - b) Comprobar 03 tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial (como perito tercero o de parte). Presentar los últimos 3 tres dictámenes realizados, así como copia de los acuerdos en los que fueron nombrados, documentos que deberán llevar los sellos de recepción del área judicial donde se presentaron. Se podrán exceptuar de este requisito, aquellos aspirantes cuyas especialidades no se encuentren en el listado de materias o su oferta se estime escasa, siempre que el currículum del aspirante revele notoria y amplia experiencia y formación en la materia, arte, ciencia, oficio, conocimiento o técnica.
- XIV. Constancias de cursos de capacitación o actualización (impartidos o recibidos) y/o certificados parciales o constancias como docente y/o alumno, a nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que sumen un mínimo de **30 treinta horas anuales y que tengan relación con la especialidad o especialidades en que pretende ser autorizado (a)**. También serán tomadas en consideración aquellas constancias de capacitación impartidas por el propio Consejo de la Judicatura del Estado, en el entendido de que por lo menos el **70%** setenta por ciento de las constancias tendrán que ser relacionadas a la o las especialidades en que pretende ser autorizado (a). Asimismo, dentro de ese 70% setenta por ciento, podrán considerarse cursos relacionados con la función o dictaminación pericial en el área judicial. Si en la constancia respectiva no se señala número de horas de capacitación acreditadas o el total de las materias que se vieron en dicha capacitación, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la Institución que la otorgó en la que se especifique, con toda precisión, esa circunstancia, de no ser así, se contabilizarán 02 dos horas y solamente se tomará en cuenta la materia que se describa en la constancia.
- XV. Comprobante de domicilio, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), compañía de teléfono fijo o internet fijo, respecto al o los Partidos, Distritos y/o Regiones Judiciales del Estado de Jalisco, donde pretende desempeñarse. (No mayor a 60 sesenta días).
- XVI. Constancia de Situación Fiscal, **actualizada**, con estatus en el padrón **activo y/o reactivado**. (No mayor a 60 sesenta días).

Para el caso de los INTÉRPRETES o TRADUCTORES, deberán acreditar,

adicionalmente, los siguientes requisitos:

- XVII. Documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor, es decir, **no es suficiente el dominio del idioma, sino que deberán** acreditar dicho dominio de él o los idiomas en los que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial, comprobando con el documento que acredite que la o el aspirante tiene un nivel avanzado (**C1 o su equivalente**); siendo capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer sentidos implícitos en ellos, saber expresarse de forma fluida y espontánea, sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada, poder hacer uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales y producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de articulación y cohesión del texto.
- XVIII. Las y los aspirantes que no tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberá acreditar el dominio del idioma con constancia expedida por autoridad oficial, en los términos señalados anteriormente para otros idiomas. En caso de que tenga como lengua natal un idioma extranjero o indígena deberá acreditar sus conocimientos y dominios del idioma español con los siguientes documentos:
- a) Constancia de resultados del examen DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera), en el que haya obtenido un nivel C1 o superior.
 - b) Certificado IV o Diploma expedido por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En caso del Certificado IV deberá contar con una antigüedad no mayor a cinco años desde su expedición, mientras que el Diploma no deberá exceder de diez años.
- XIX. Documentos que sustenten antecedentes académicos o profesionales con los que acredite conocimientos y permanente actualización en el ámbito de la **traducción y/o interpretación jurídica**, en el idioma que desea acreditar. Se podrán exceptuar de este requisito, aquellos aspirantes cuyo idioma no se encuentre en el listado de materias o su oferta se estime escasa, siempre que el currículum del especialista revele notoria y amplia experiencia y formación en la materia que pretende acreditar.
- XX. Para quienes desean aplicar en lenguas indígenas, con independencia de su idioma natal, deberán presentar constancia o certificación expedida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, otro tipo de documento quedará sujeto a análisis y aprobación por el Pleno del Consejo.

Para las materias y/ o especialidades en DACTILOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, TOPOGRAFIA y VALUACION DE BIENES INMUEBLES, deberán acreditar, adicionalmente, lo siguiente: ¹⁰

- XXI. Los aspirantes en **DACTILOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y/O GRAFOSCOPIA**, deberán contar con:
- a) Título y Cédula Profesional Estatal en las carreras de Criminología, Criminalística, Ciencias Forenses o afín, en el entendido de que es necesario contar con por lo menos 5 cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, mismos que se contarán a partir de la expedición de la Cédula Estatal. Además, tendrán que presentar documentos que sustenten antecedentes

académicos y profesionales en dactiloscopia, documentoscopia y/o grafoscopia, debiendo tener acreditado, como mínimo, un diplomado con validez oficial en cada área. O bien;

- b) Título y Cédula Profesional Estatal de una licenciatura no prevista en el inciso anterior. En estos casos, tendrá que presentar título y cédula profesional del grado de Especialidad o Maestría en Grafoscopia, Dactiloscopia, Documentoscopia, Criminalística, Criminología, Ciencias Forenses o afín, en el entendido de que los 5 años de experiencia se contarán a partir de la expedición de la cédula del posgrado. En el caso de que la especialidad o maestría que presente no sea específicamente en Grafoscopia, Dactiloscopia y/o Documentoscopia, deberá anexar la documentación necesaria, expedida por la Institución donde cursó su posgrado en la que se compruebe que dichas materias son parte del plan de estudios, de no ser así, será necesario presentar además, documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales en Grafoscopia, Documentoscopia y/o Dactiloscopia, debiendo tener acreditado, como mínimo, un diplomado con validez oficial en las áreas que desea acreditar.

XXII. Los aspirantes en **TOPOGRAFÍA** con:

- a) Título y Cédula Profesional Estatal en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura, en el entendido de que es necesario contar con por lo menos 5 cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, mismos que se contarán a partir de la expedición de la Cédula Estatal. Además, tendrán que presentar Título y Cédula profesional del grado de Especialidad o Maestría en Topografía. O bien;
- b) Título y Cédula Profesional Estatal en la carrera o ingeniería en Topografía, en el entendido de que es necesario contar con por lo menos 5 cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, mismos que se contarán a partir de la expedición de la Cédula Estatal.

XXIII. Los aspirantes en **VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES** con:

- a) Título y Cédula Profesional Estatal en las carreras de Ingeniería Civil y/o Arquitectura, en el entendido de que es necesario contar con por lo menos 5 cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, mismos que se contarán a partir de la expedición de la Cédula Estatal. Además, tendrán que presentar Título y Cédula profesional del grado de Especialidad o Maestría en Valuación. O bien;
- b) Título y Cédula Profesional Estatal en la carrera de Valuación, en el entendido de que es necesario contar con por lo menos 5 cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, mismos que se contarán a partir de la expedición de la Cédula Estatal. O bien;
- c) Título y Cédula Profesional Estatal en el grado de especialidad o maestría en Valuación, en el entendido de que es necesario contar con por lo menos 5 cinco años de experiencia en el ejercicio profesional, mismos que se contarán a partir de la expedición de la Cédula Estatal. Para los casos en los que no tengan como antecedente la Ingeniería Civil o Arquitectura, deberán presentar documentos oficiales que sustenten su

- experiencia y capacitación en el área en un periodo de por lo menos 5 años, esto además de la antigüedad requerida en su Cedula Estatal. o bien;
- d) Constancia que lo acredite como Corredor Público en activo.

Lugar y plazo para realizar el trámite. (únicamente para reincorporación y nuevo ingreso)

I. Preregistro en línea:

- El preregistro deberá realizarse a través del siguiente enlace:
<https://n9.cl/oqme7c>
- En este formulario deberá adjuntar la solicitud debidamente llenada y firmada, la cual podrá descargarse en la página oficial del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco:
<https://n9.cl/16xpf>.
- El preregistro permanecerá abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 06 seis de enero de 2026 dos mil veintiséis.



II. Confirmación de cita:

- Una vez realizado el preregistro de manera correcta, el interesado recibirá, en el correo electrónico registrado, la hora exacta en la que deberá acudir a la entrega presencial de documentos.
- La fecha de entrega corresponderá de acuerdo a la inicial del primer apellido, conforme al calendario que se detalla más adelante.

III. Entrega presencial de documentación:

- La entrega se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, ubicada en Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, Torre A, Primer Piso (entre el elevador y la oficina del Sindicato) Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco.
- El periodo de recepción de documentos será del 12 doce al 20 veinte de enero del 2026 dos mil veintiséis, de 09:30 a 14:30 horas, de acuerdo con el siguiente calendario:
 - **Lunes 12 doce de enero:** Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras A, B, C y D;
 - Martes 13 trece de enero:** Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras E, F, G y H;
 - Miércoles 14 catorce de enero:** Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras I, J, K y L;
 - Jueves 15 quince de enero:** Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras M, N, O y P;
 - Viernes 16 dieciséis de enero:** Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras Q, R, S, y T;
 - Lunes 19 diecinueve de enero:** Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras U, V, W y X;
 - Martes 20 veinte de enero:** Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras Y y Z.

IV. Restricciones

- El trámite deberá realizarse **únicamente en la fecha y hora asignadas**; no se admitirán excepciones ni reprogramaciones. Es un trámite personalísimo, es decir, únicamente lo podrá realizar el interesado.

b) REFRENDO (de las personas que integraron la lista de mayo de 2025 - abril de 2026).

El trámite de refrendo se realizará de manera digital en la plataforma de peritos, del 05 cinco al 16 dieciséis de enero del 2026 dos mil veintiséis. Para ello, el o la interesada deberá ingresar con su usuario y contraseña asignados y actualizar su información en el apartado denominado "DATOS PERSONALES".

Respecto al apartado de Especialización y Partidos Judiciales, de manera automática aparecerán, **únicamente**, la o las especialidades y partidos judiciales en que se encuentren autorizados (as) al momento del trámite. Por lo que, en caso de solicitar ampliación de materia y/o de partido judicial, deberá seleccionarlo adicionalmente y dar cumplimiento a lo establecido en el apartado **C. "Ampliación de materia"**.

Requisitos:

- I. Gozar de reconocida probidad y honradez.
- II. No haber sido condenado (a) por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; ni haber sido sancionado (a) por la comisión de falta administrativa grave.
- III. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En caso de serlo en alguna Dependencia o Entidad de diverso Poder, sea de orden local o federal, deberá informarlo y comprometerse a abstenerse de intervenir en asuntos en los que la dependencia en la que labora sea parte.
- IV. Sujetarse a las disposiciones normativas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en todo lo relacionado con su función como Auxiliar de la Administración de Justicia, manifestando conocimiento de la Ley Orgánica, de los reglamentos, de los acuerdos generales, de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables que regulan tanto la integración de la lista de personas que pueden fungir como Auxiliares, como el ámbito de su actuación ante los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.
- V. Si existiera, en el año 2025 dos mil veinticinco, informes presentados de manera extemporánea o omisión en su presentación, negativas injustificadas de aceptación de cargos, notas negativas debidamente fundamentadas y motivadas en su expediente personal que se encuentra en la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia o quejas administrativas procedentes por no desempeñar su labor a cabalidad como perito auxiliar, serán factores a considerar para determinar la permanencia e inclusión futura en la lista, a criterio del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.
- VI. En su caso, haber cumplido a cabalidad con las disposiciones previstas y aplicables del Acuerdo General 11/2024, en particular, lo establecido en relación con **el artículo 230** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, del que se desprende que en los casos de extrema pobreza, los servicios que presten los peritos se considerarán de **asistencia social**, por lo que estos deberán ser otorgados gratuitamente.

En este sentido, el haber aceptado tres o más designaciones durante el periodo

anterior se tomará como un elemento favorable a considerar en el trámite de refrendo. Por el contrario, si se acredita que un Auxiliar de la Administración de Justicia se negó a elaborar un dictamen gratuito para el que fue designado, sin causa justificada, conforme a los lineamientos séptimo y octavo del referido Acuerdo, será motivo suficiente para negar su inclusión en el listado 2026–2027.

- VII. Para el caso de los traductores, haber registrado el sello y firma en el periodo inmediato anterior.

Documentación:

La siguiente documentación deberá digitalizarse y cargarse en los apartados correspondientes de la plataforma:

- I. Constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. (vigente al momento de su presentación).
- II. Constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, por cada materia o grado académico que pretenda acreditar. (carrera técnica, licenciatura, posgrados). Los profesionistas registrados después del 2007 pueden acceder al siguiente link para descargarla en línea <https://n9.cl/lp30oa>. (vigencia máxima de 30 treinta días).



- III. Constancias de cursos de capacitación o actualización (impartidos o recibidos) y/o certificados parciales o constancias como docente y/o alumno, a nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, que sumen un mínimo de **30 treinta horas anuales y que tengan relación con la especialidad o especialidades en que pretende ser autorizado (a)**. También serán tomadas en consideración aquellas constancias de capacitación impartidas por el propio Consejo de la Judicatura del Estado, en el entendido de que por lo menos el **70%** setenta por ciento de las constancias tendrán que ser relacionadas a la o las especialidades en que pretende ser autorizado (a). Asimismo, dentro de ese porcentaje, podrán considerarse cursos relacionados con la función o dictaminación pericial en el área judicial.

Nota. Si la constancia no indica el número de horas ni el total de las materias vistas, deberá acompañarse documento complementario emitido por la institución que la expidió. De no hacerlo, se contabilizarán únicamente 2 horas y se tomará en cuenta solo la materia descrita en la constancia.

- IV. En caso de tratarse de materia reglamentada, se recomienda anexar carta de afiliación vigente al Colegio de Profesionistas del Estado de Jalisco relacionado con la especialidad solicitada, debidamente registrado y actualizado ante la Dirección de Profesiones.
- V. Comprobante de domicilio, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), compañía de teléfono fijo o internet fijo, respecto al o los Partidos, Distritos y/o Regiones Judiciales del Estado de Jalisco, donde pretende desempeñarse. (No mayor a 60 sesenta días).
- VI. Constancia de Situación Fiscal, **actualizada**, con estatus en el padrón **activo y/o reactivado**. (vigencia máxima de 60 sesenta días).

c) AMPLIACIÓN DE MATERIA (aplica solo para REFRENDO)

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A6620636A663300000000000000047FE
2026-08-21 13:08:31

No serán sujetas de análisis las solicitudes de materias adicionales, cuando ya se tengan 10 diez o más materias acreditadas. En estos casos, se trabajará únicamente en el refrendo de las materias, sin considerar la ampliación de materia.

La documentación deberá ser digitalizada y cargada en la plataforma peritos.cjj.gob.mx en el apartado “**refrendo**”, cualquier día, durante el periodo comprendido del **05 cinco al 16 dieciséis de enero de 2026 dos mil veintiséis**, y dentro de los campos habilitados para cada requisito. Se aclara que cada campo solo admite un archivo; en caso de contar con varios documentos para un mismo rubro, deberán integrarse **en un único archivo** PDF (ejemplo: constancias, comprobantes de domicilio, etc.)

Al momento de dar clic en el ícono **“Entregar solicitud”**, el perfil quedará cerrado y ya no podrán modificarse los datos ni la documentación cargada, generándose de inmediato un acuse. Por ello, se recomienda verificar cuidadosamente toda la información antes entregar la solicitud. En caso de dudas, y antes de concluir el trámite, favor de comunicarse a la **Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia** a los teléfonos **33 15 43 40 53** y **33 15 43 40 55**, de lunes a viernes en horario de **09:00 a 15:00 horas**, a fin de recibir la orientación correspondiente.

CUARTA. –DE LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN DE LA LISTA Y VIGENCIA.

A más tardar, el 30 treinta de abril del año 2026 dos mil veintiséis, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, presentará al H. Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad a los artículos 148 fracción XXV y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para su aprobación, la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual aprobará la lista definitiva estableciendo el ingreso y permanencia en la misma, determinando el número de Auxiliares, ramas, especialidades, así como los partidos, distritos y/o regiones judiciales, para su publicación en el Boletín Judicial, así como en el portal de Internet del Consejo, **la cual tendrá vigencia del 1º primero de mayo del año 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de abril del año 2027 dos mil veintisiete**; dicha publicación con la lista de los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo

MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR
706A6620636A6633000000000000000047EE
2026-08-21 13:08:31

En caso de ser aprobados, los auxiliares autorizados, adquieren el deber y obligación de presentar sus informes de actividades en tiempo y forma, dentro de las fechas establecidas en la página oficial peritos.cjj.gob.mx, donde deberán reportar únicamente los dictámenes o asuntos debidamente concluidos acorde a la legislación aplicable y para el tipo de procedimiento en que tuvieron intervención y, sólo donde fueron designados como peritos oficiales por parte de la autoridad, no así como perito particular o de parte procesal. Asimismo, informarán si les fueron cubiertos sus honorarios en tiempo y forma acorde al arancel vigente, como el tipo de materia o especialidad en que emitieron su opinión pericial. No deberán reportar dictámenes o asuntos aún en trámite, en razón de que su culminación deviene un acto futuro e incierto. Tampoco deberán reportar asuntos o negocios dónde han sido designados como peritos por una de las partes, ni dictámenes emitidos en otras instancias u órganos no vinculados al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. En caso de no tener actividad, será igualmente necesario reportarlo, ya que de lo contrario se tomará como informe no presentado.

En lo que respecta al trámite de REFRENDO, la omisión o presentación extemporánea de informes cuatrimestrales correspondientes al período de mayo de 2025 dos mil veinticinco a abril de 2026 dos mil veintiséis, será motivo suficiente para no ser acreedor a ingresar en la lista del siguiente período relativo a mayo de 2026 dos mil veintiséis a abril de 2027 dos mil veintisiete.

Por lo que ve a los Auxiliares que su trámite corresponda a NUEVO INGRESO, es obligación de cada auxiliar, una vez acreditado, acudir por su usuario y contraseña a la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista.

Respecto a los Auxiliares cuyo trámite corresponda a REINCORPORACIÓN, conservarán el usuario y contraseña asignados con antelación, en caso de NO recordar dicha información, deberán solicitarla por escrito, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista.

El acceso otorgado a la plataforma digital de los auxiliares de la administración de justicia, implica la aceptación expresa del Auxiliar, ya acreditado, para recibir notificaciones, a través de los medios electrónicos proporcionados por ellos mismos, relativas a la designación relativa al artículo 230, así como a los acuerdos, avisos, apercibimientos y determinaciones que, en términos de la presente convocatoria, emita la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia. Por lo que se considerará notificado al auxiliar que no acuse de recibido en un plazo de 03 tres días hábiles.

EL TRÁMITE, NO SERÁ SUJETO DE ANÁLISIS, A FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO, TANTO EN LA MODALIDAD DE NUEVO INGRESO Y REINCORPORACIÓN COMO EN EL TRÁMITE VIRTUAL PARA EL CASO DE REFRENDO.

TODA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CUALQUIER DOCUMENTO, SIN EXCEPCIÓN, TANTO PARA NUEVO INGRESO, REINCORPORACIÓN Y REFRENDO, SERÁ DESCARTADA.

Se establece que las y los aspirantes, se sujetan en todo momento, a lo estipulado por la presente convocatoria, lo anterior también implica la aceptación expresa del aspirante, para que, en caso de tener que ser notificado de algo referente al proceso, esto será a través de los medios electrónicos proporcionados por ellos mismos en su solicitud. Asimismo, en caso de ser acreditado, acepta que las notificaciones, de cualquier índole que el Departamento de Auxiliares necesite realizarle, serán a través de estos mismos medios.

Del mismo modo, para permanecer en la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, durante su vigencia, las y los auxiliares acreditados deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y contar con los documentos inherentes para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier modificación en su estatus, podrá dar lugar a su exclusión de la Lista. Asimismo, estarán sujetos a la revisión de la documentación remitida.

Las y los acreditados, se sujetan a las disposiciones normativas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en todo lo relacionado con su función como Auxiliar de la Administración de Justicia, se da por manifiesto su conocimiento de la Ley Orgánica, de los reglamentos, de los acuerdos generales, de la presente convocatoria y demás disposiciones relativas y aplicables que regulan y reglamentan tanto la integración de la lista de personas que pueden fungir como Auxiliares, como el ámbito de su actuación ante los órganos Jurisdiccionales correspondientes.

Además, al momento de aceptar la presente convocatoria y realizar su trámite, se da por aceptado, expresamente, su conocimiento y aceptación de que la negación del servicio pericial sin causa justificada a alguno de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, puede considerarse una irregularidad y es susceptible de provocar la aplicación del mecanismo de exclusión de la Lista.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES.

NO ACEPTADOS. – Las y los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar, mediante escrito dirigido a la Dirección de Formación y Actualización Judicial / Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, la devolución de sus documentos en un plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Judicial, **la cual tiene efectos de notificación**. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada, sin que exista prorroga y obligación respecto del resguardo de esta.

ACEPTADOS. - La documentación correspondiente a las y los aspirantes que sí sean acreditados, pasará a formar parte del archivo y resguardo del propio Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por lo que no será procedente su devolución.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPREVISTOS.

Para todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, en virtud de que, conforme a los artículos 148 y 225 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, será el H. Pleno del Consejo de la Judicatura quién se encargará de la elaboración anual de la lista de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de la Justicia, y será el H. Pleno mismo, quien determine el número de auxiliares, y sancionará su ingreso y permanencia.

Para aclaraciones acudir a la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia dependiente de la Dirección de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

Lo que se notifica e informa para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a la fecha de su firma electrónica.

(firmado electrónicamente)
Abogada María Eréndira Mercado Alcantar.
Secretario General del Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco.

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: pkcs7_1762197844801.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6620636a663300000000000000000000047fe	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	03/11/2025T19:19:34Z / 03/11/2025T13:19:34-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	3d b7 60 3f 90 16 16 89 8d 0b be 46 4b 3a a1 a5 08 b9 fb 3f 4d 72 15 32 20 9b b7 da ec 21 e5 67 ed 3d 96 07 85 fa 74 b8 10 57 2e 05 53 6b 47 a6 66 a0 cb 8c b5 e6 25 ce 30 f3 dc 67 52 4e a8 f6 2a 58 de a3 ec 8a 87 9f d1 c5 8d f6 14 38 39 61 4f 87 4d 18 d5 e0 6e 6a d0 87 cb 15 ae da eb fe e9 2f ac 56 37 c7 1c ce 6b 17 da be f8 73 f8 7f cc a7 d8 66 3f 51 fe 3e 5d f1 49 3e fb 9d 4b d2 9e 75 29 b8 5b 6e 6e 2e f9 6c 04 af 31 54 00 30 ee 2b ab 82 b7 f7 1f 40 01 13 1e 44 ae 4c bf 28 73 42 46 37 52 2b 25 07 07 01 ba eb 9a 5d 04 6e a8 18 26 dc 47 10 dd 31 8d 7b 1f c8 42 08 95 64 dc 02 f2 49 d4 fa 6c eb 06 54 7d db a6 42 fc e1 16 4a b3 ab cd 99 8f 9b 5f 48 d6 c2 3c 6b 2a cb 91 88 e5 82 e3 79 c5 00 4a 40 b8 9a bf 43 af a7 d3 fd e3 8a 74 a8 b6 b4 26 c6 dd 85 be 8d a1 34 ca 1d 8a 5a e9 7c 2c 4e 5a fb e4 b7 c0 db 48 37 d1 b5 50 87 5a 73 07 68 18 3a e6 f9 13 3d 17 be c6 5e 58 29 4b 20 a6 8c 21 34 69 a2 c3 00 17 b5 ae 3a b2 9a 3c 22 d3 9c 09 09 23 fe ee b5 d1 22 68 5c ec a9 53 4e 43 05 f5 f2 e3 dd 89 4d 28 09 fd be fd 8a de 8c 88 db 46 6b 37 15 15 50 63 8e 4c 69 28 1b 85 b5 71 ad 11 0f 76 3e 55 ef 96 69 ae f6 14 1f dc c8 31 a9 6e fc 26 4e 29 65 e9 07			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	03/11/2025T07:24:05Z / 03/11/2025T13:24:05-06:00			
	Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	706A66303220636A66336F63737035			

Archivo firmado por: MARIA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR

Serie: 706A6620636A663300000000000000000000047FE

Fecha de firma: 03/11/2025T19:19:34Z / 03/11/2025T13:19:34-06:00

Certificado vigente de: 2025-08-21 13:08:31 a: 2026-08-21 13:08:31